

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024.

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, SALA LABORAL.

Atn. Dra. Claudia Cecilia Toro Ramírez o Dr. Luis Eduardo Ángel Alfaro <Conjuez>.

ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SEGUNDA INSTANCIA.

Objeto: **SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL-PROFERIR SENTENCIA ESCRITA.**

Demandante: DACY LORENA LUCUMI BONILLA.

Radicado No.: **19573-3105-001-2016-00072-01.**

Jorge Orlando Saavedra Ángel, identificado plenamente como aparece al final con mi firma y con reconocimiento de personería para actuar en calidad de procurador jurídico dentro del proceso de referencia, en procura de salvaguardar los derechos constitucionales y laborales de mi prohijada, la señora **Dacy Lorena Lucumi Bonilla**; de la manera más respetuosa me dirijo nuevamente a ustedes, con el propósito de implorarles se sirvan **dar impulso** al presente proceso, profiriendo la respectiva sentencia de segunda instancia de manera escrita y notificándola a mi buzón o correo electrónico:

jorge.saavedra.abogado@gmail.com

La anterior solicitud obedece a los siguientes hechos...

1. El 13 de abril de 2021 el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Puerto Tejada profirió sentencia absolutoria de primera instancia, contra la cual se interpuso el recurso de apelación,
2. El recurso de apelación fue radicado ante la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán el 13 de julio de 2021 siéndole asignado la Dra. Claudia Cecilia Toro Ramírez, bajo la partida única **19573-3105-001-2016-00072-01**,
3. El 3 de septiembre de 2021 el Dr. Luis Eduardo Ángel Alfaro en calidad de Conjuez profirió auto mediante el cual dispuso correr traslado por espacio de cinco (5) días para presentar



los alegatos de conclusión de segunda instancia de manera escrita,

4. El 14 de septiembre de 2021 el suscrito, mediante mensaje de datos radicó ante la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán un memorial en formato PDF con los alegatos de conclusión,
5. El 5 de octubre de 2022 el suscrito, mediante mensaje de datos radicó ante la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán un memorial en formato PDF solicitando impulso procesal y la expedición de la sentencia de manera escrita,
6. Al revisar la página de Consulta de Procesos de la Rama Judicial, se observó que **(i)** bajo el mismo número de radicado se publicaron las actuaciones correspondientes al recurso de apelación contra sentencia absolutoria y la resolución del impedimento declarado por el Juez Laboral del Circuito de Puerto Tejada; **(ii)** que en tal página bajo el número de radicado **19573-3105-001-2016-00072-01** no se han publicado las actuaciones que corresponden a los alegatos de conclusión ni a la solicitud de impulso,
7. El 13 de julio de 2024 se cumplirán **tres** años de haberse radicado el proceso en vuestro despacho sin que a la fecha se haya proferido sentencia de segunda instancia de manera escrita.

Atentamente,

JORGE ORLANDO SAAVEDRA ÁNGEL

Apoderado

CC. No. 16.775.910 de Cali.

T.P. No. 193.951 de C.S.J.